

Ex^{mo} Señor

DTHA-FHPO-DH-939-9-036

La Provincia de Alava compuesta de cincuenta y tres Hermandades hace presente a V. E. con el mayor rendimiento que una de ellas que es la de Vitoria con las Aldeas de su jurisdiccion valida de su poderio le tiene usurpadas ciertas prerrogativas de que usa con perjuicio de las demas sus hermanas; pues a la sombra de una concordia convequida con amañes y protestada por algunos Procuradores a la Junta General insiste tener tres votos de seis para elecciones de Diputado Gen^l, y que este empleo haya de reaver preciam^{te} en Vecino suyo a mas de nombrar uno de los Escribanos de su Numero para fiel de fechos de los acuerdos y decretos de las Juntas Provinciales, de modo que siendo una sola Hermandad de cincuenta y tres intenta abrogarse para si sola tantas prerrogativas como quedan para las cincuenta y dos Juntas: absurdo enteram^{te} disonante en una Sociedad, a que no contribuye mas que las otras con proporcion al Vecindario, en que tambien le igualan con cortisima diferencia las de Ayala y Laquandria.

Para remediar este abuso puso la suplicante la correspondiente demanda en el Consejo despues de haber experimentado infructuosos los pasos de atencion; El Consejo desestimó la demanda acordando la observancia de la concordia por la sentencia de vista, de que suplico la Provincia y S. Ill^{ma} mando



sele consultare la & revista.

En cuyas circunstancias convencida
ala Justicia que le asiste y que la rectitud
de N. E. es inseparable de ella, como la Pro-
vincia suplicante ala proteccion que debe
y reconoce a su generosidad, suplica a N. E.
con el mayor respeto se digne continuarla
en la consulta que hade hacerse por el Con-
sejo ala R. Persona de S. M. en que reci-
vira merced. Dada en la Diputacion General
en la Ciudad de Vitoria a 27 de Mayo de
1804.

Exmo Señor

Por la M. N. y M. L. Provincia de Navarra su secretario.

Exmo Señor Principe de la Paz.

